



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 269/26**

Sucre, 19 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 17 de agosto de 2026, con (Reg. CM-1390), el Sr. Harold Alva, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA LAS ARTES FIP PRIMAVERA POÉTICA, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, hace extensiva la invitación al CONCEJAL: Alexis Imbert Ayllón Valverde, para su participación del XIII FESTIVAL INTERNACIONAL PRIMAVERA POÉTICA, en su condición de uno de los poetas más reconocidos de su generación, para representar a la Capital de Bolivia, como parte de la delegación oficial boliviana, a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de septiembre de 2026, en la ciudad de Lima – Perú; haciendo constar que los costos de transporte y estadía, serán cubiertos por la Fundación Iberoamericana para las Artes.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial al CONCEJAL: Abog. Alexis Imbert Ayllón Valverde, con la finalidad de que viaje a Lima – Perú, para que asista y participe del XIII FESTIVAL INTERNACIONAL PRIMAVERA POÉTICA, en su condición de poeta reconocido de su generación y representante de la Capital de Bolivia, como parte de la delegación boliviana; a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de septiembre de 2026, en la ciudad de Lima, sujeto a una Agenda Especial; haciendo constar que los costos de transporte y estadía serán cubiertos por la Fundación Iberoamericana para las Artes; a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 07 al 13 de septiembre de 2026, conforme a itinerario de viaje.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY

SO. 089/26.
R.A.M. N° 269/26
CM-1390.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

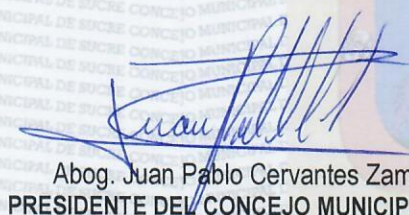
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial al CONCEJAL: Abog. Alexis Imbert Ayllón Valverde, con la finalidad de que viaje a Lima – Perú, para que asista y participe del XIII FESTIVAL INTERNACIONAL PRIMAVERA POÉTICA, en su condición de poeta reconocido de su generación y representante de la Capital de Bolivia, como parte de la delegación boliviana; a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de septiembre de 2026, en la ciudad de Lima, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Se DEJA claramente establecido que el Concejo Municipal de Sucre, no cubrirá PASAJES y tampoco VIÁTICOS, en ese sentido, los costos de transporte, pasajes (ida y vuelta) y estadía - viáticos, serán cubiertos por la Fundación Iberoamericana para las Artes, en atención a la nota de invitación de 17 de agosto de 2026, con (Reg. CM-1390); a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 07 al 13 de septiembre de 2026, conforme a itinerario de viaje.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 089/26.
R.A.M. N° 269/26
CM-1390.
Fs. 2

📍 Plaza 25 de mayo N° 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 🏠
Concejo Municipal de Sucre 📺
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐